

**Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>**

**VISTOS:**

1. La constancia de recepción emitida por la Oficialía de Partes de este Tribunal, de clave **C.411-2026**, por medio de la cual hizo constar que con fecha veintiocho de abril, se presentó en este Órgano Jurisdiccional el oficio de clave **IEE-SE-181/2026**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, correspondiente a la respuesta al requerimiento de fecha diecisiete de abril, formulado dentro del presente Juicio por esta Ponencia Instructora, así como diversa documentación adjunta al mismo; y,
2. La cuenta de idéntica fecha, por medio de la cual la Secretaría General de este Tribunal informó al Magistrado Instructor sobre la documentación señalada en el inciso anterior.

Con fundamento en los artículos 36 párrafo tercero y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 331, párrafo 5) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua,<sup>2</sup> y 7, fracción II; 31, fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se

**ACUERDA**

**PRIMERO. Glosa.** Agréguese al expediente citado al rubro la documentación de la cuenta, para su análisis y estudio, a efecto de verificar que cumple con lo solicitado por esta Ponencia.

**SEGUNDO. Cumplimiento.** Se tiene a la Secretaría Ejecutiva dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Acuerdo de fecha diecisiete de abril, a través del oficio y documentación que exhibe para tales efectos, misma que fue descrita en el punto 1 del presente.

---

<sup>1</sup> Las fechas señaladas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, *Ley Electoral*.

Por lo anterior, se le tienen a la autoridad responsable, cumplidas las obligaciones que impone el artículo 328 de la Ley Electoral.

**TERCERO. Parte actora.** Se reconoce personalidad a la promovente, al ser la parte denunciada en el Procedimiento Sancionador Ordinario de clave IEE-PSO-009/2026.<sup>3</sup>

**CUARTO. Tercería interesada.** Del informe circunstanciado rendido por la autoridad responsable, cédula de retiro de publicación del medio de impugnación, así como de las constancias que obran en autos, se tiene que dentro del plazo legal establecido, no comparecieron personas terceras interesadas al presente Juicio, de conformidad con el artículo 326, párrafo 1) de la Ley Electoral.

**QUINTO. Admisión.** De una revisión preliminar del escrito de impugnación, se advierte que la demanda cumple con los requisitos generales que establece el artículo 308 de la Ley Electoral; en virtud de lo anterior, **se admite**, el presente Juicio Electoral.

**SEXTO. Instrucción.** Derivado de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos que a derecho correspondan.

**SÉPTIMO. Caudal probatorio.** Se tiene a la parte actora, sin ofrecer pruebas de su dicho.

**OCTAVO. Documentación remitida por la autoridad responsable.** Con vista en el informe circunstanciado identificado con el número de oficio **IEE-SE-141/2026** rendido por la Secretaría Ejecutiva, así como en el oficio de clave **IEE-SE-181/2026** mediante el cual se dio respuesta al requerimiento efectuado por esta Magistratura Instructora en auto del diecisiete de abril.

---

<sup>3</sup> Del índice del Instituto.

En ese sentido, al formar parte integral del expediente, se advierte que dichos documentos cuentan con el carácter de documentales públicas con pleno valor probatorio, al ser emitidas por autoridad competente, en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**NOTIFÍQUESE a) Personalmente** a la parte actora en el domicilio señalado para tales efectos; **b) por oficio** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral; y **c) por estrados** a las demás personas interesadas.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Instructor Hugo Molina Martínez**, ante la fe de la **Secretaria General Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**